

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 1813/2005

- ANMAT - Prohíbese la comercialización del producto rotulado Café Tostado Santos “bourbon”, contenido en una bolsa de poliéster aluminizado, con las inscripciones de: Industria Argentina y Peso Neto 1000g., de la supuesta firma José Antonio Miguens Calvelo.

Bs. As., 28/3/2005

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-3789-04-6 de esta Administración Nacional;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados, la Cámara Argentina del Café efectuó oportunamente ante el Instituto Nacional de Alimentos, una denuncia respecto de la comercialización dentro del mercado de la gastronomía, bajo el nombre de la supuesta firma José Antonio Miguens Calvelo, del producto rotulado ,como Café Tostado Santos “bourbon”,

Que el producto aludido se estaría comercializando en una bolsa de “poliéster aluminizado”, con las únicas inscripciones de: “Industria Argentina” y “Peso Neto 1000 g” Café Tostado Santos “bourbon” sin ningún tipo de registro sanitario; no cumplimentando la normativa vigente.

Que la aludida denuncia precisa además de lo señalado, que la firma se domiciliaba en Avda. Congreso 3196, de la ciudad de Bs. As., con teléfonos ns. 4544-4135 y 4797-5663; llevando a cabo al efecto, el Departamento de Inspectoría del Instituto Nacional de Alimentos, la Orden de Inspección nº 290, en la finca sita en dicho domicilio, la cual resultó infructuosa, ,incluso la comprobación vía telefónica respecto de los números aportados.

Que desde el punto de vista procedimental lo actuado por el Instituto Nacional de Alimentos se enmarca en lo normado por el Artículo 9º de la Ley 18.284, resultando competente la ANMAT, en virtud de las atribuciones ,conferidas por el Decreto Nº 1490/92, Artículo 10º inc. q).

Que de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 8 inc. ,ñ), resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el ,país, del producto rotulado como Café Tostado Santos “bourbon”, a fin de ,evitar la presencia en el mercado de un alimento carente de autorización.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos ,Nºs 1490/92 y 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1º - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como Café Tostado Santos, "bourbon", contenido en una bolsa de "poliester aluminizado", con las únicas inscripciones de: "Industria Argentina" y "Peso Neto 1000 g", de la supuesta firma José Antonio Miguens Calvelo, domiciliada en Avda. Congreso 3196, de la ciudad de Bs. As., con teléfonos ns. 4544-4135 y 4797-5663.

Art. 2º - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales para que se efectúe la denuncia penal. Cumplido, ,archívese.

Manuel R. Limeres.